

2024-259

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 27 de 2024. La dejo en el sentido que el día 25 de los corrientes, venció el término del cual disponía la parte interesada para subsanar la demanda, sin que lo haya hecho.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto interlocutorio número 169

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

La presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **JORGE EDUARDO BETANCURT ARISTIZÁBAL**, a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **VERÓNICA MARTÍNEZ GALLEGO**, fue inadmitida mediante auto de fecha 17 de junio de 2024, concediéndole a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos de que adolece, el cual venció el 25 de junio, sin que lo haya hecho.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **JORGE EDUARDO BETANCURT ARISTIZÁBAL**, a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **VERÓNICA MARTÍNEZ GALLEGO**, por lo expuesto.

2°. **ORDENAR** el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

CUE
2024-259

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73191f313cafab01b3ed12ae2b8731613ca5c3647a3c3c11be452a2c46c9b6a2**

Documento generado en 27/06/2024 02:49:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>